AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

FECHA: 20 DE MAYO DE 2025

==========

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de **Concurso de Méritos**, conforme a la siguiente información:

OBJETO: "CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DE RIESGO E INCORPORACIÓN DEL EJE TEMÁTICO DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LOS MUNICIPIOS DE CLEMENCIA, SAN JACINTO, CALAMAR, TURBACO, VILLANUEVA Y SANTA CATALINA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)."

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista deberá realizarse mediante una de las siguientes modalidades: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa.

El numeral 3º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, establece que el **Concurso de Méritos** es la modalidad aplicable para la selección de consultores, utilizando sistemas de concurso abierto o preclasificación.

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales deben seleccionar a sus contratistas mediante concurso de méritos cuando se trate de la prestación de servicios de consultoría, conforme al numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Dado que los servicios requeridos corresponden a los definidos como consultoría, conforme a la norma citada, la Entidad debe adelantar este proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio.

En desarrollo del principio de planeación al hacer el correspondiente análisis de viabilidad técnica se ha estimado que el término de **NUEVE (9)** de ejecución es un término suficiente teniendo en cuenta que el incremento en el equipo de trabajo, el cual se encuentra debidamente presupuestado.

FECHA LIMITE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION: La fecha límite de presentación de ofertas será la establecida en el Cronograma.

Las ofertas se presentarán a través del Sistema electrónico de contratación pública SECOP II, de la página www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el cronograma del pliego de condiciones electrónico.

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTA 1: La oferta económica deberá incluir los costos de las "especificaciones técnicas", so pena de rechazo de la oferta.
NOTA 2: En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.
NOTA 3: En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (Adendas, Manifestación de Interés, subastas y Presentación de Ofertas según aplique y la modalidad de contratación).

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En caso de presentarse alguna de las situaciones antes señaladas los proponentes deberá remitirse a la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, publicada en el sitio

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_se copii.pdf donde encontrara las instrucciones para Compradores ante estas situaciones.

El correo electrónico al cual la entidad deberá agotar el procedimiento establecido en la anterior guía y adjuntar la respectiva oferta para el presente proceso de contratación es licitaciones@cardique.gov.co

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El costo estimado de la contratación que se derive del presente Proceso de selección se ha estimado en la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($7.827.260.837,00)** M/CTE INCLUIDO IVA.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Corporación adelantará este proceso con base en el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la oficina de presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO: De acuerdo al Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes expedido por el Departamento Nacional De Planeación – DNP, y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, y una vez verificado los criterios establecidos en la norma, se determinó:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	NO	SI	SI	NO
	Perú			SI	NO
Chile		NO	SI	SI	NO
Costa Rica		NO	SI	SI	NO
Estados AELC		NO	SI	SI	NO
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala			NO	SI
Corea		NO	SI	NO	NO
Unión Europea		NO	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

MIPYMES: Que de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 en el artículo 34, la cual modifica el artículo 12 de ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MIPYME, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MIPYME.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MIPYME, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, CARDIQUE debe limitar la convocatoria a las Mi pyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mi pyme colombianas para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mi pyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La Mi pyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mi pyme también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, CARDIQUE solo deberá aceptar las ofertas de Mi pyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mi pyme.

De conformidad con el Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, que ratifica y Adiciona la condición de cualquier tipo de cooperativa o entidad de economía solidaria de ser Mipyme, conforme a los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO: La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista para la: **"CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DE RIESGO E INCORPORACIÓN DEL EJE TEMÁTICO DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LOS MUNICIPIOS DE CLEMENCIA, SAN JACINTO, CALAMAR, TURBACO, VILLANUEVA Y SANTA CATALINA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)."**

La selección del Contratista se desarrollará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Nº 1082 del 26 de mayo de 2015.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR: (Ver capitulo REQUISITOS DEL PROPONENTE Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA)

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha
Aviso de convocatoria	20 de mayo de 2025
Publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, y estudios del sector y del mercado	20 de mayo de 2025
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	28 de mayo de 2025
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto Pliego de Condiciones	03 de junio de 2025
Expedición y publicación acto administrativo de Apertura del Proceso de Selección	03 de junio de 2025
Publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos	03 de junio de 2025
Plazo final para la presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos	09 de junio de 2025
Respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo	12 de junio de 2025
Expedición de Adendas	12 de junio de 2025
Recepción y Cierre de Propuestas.	13 de junio de 2025
Apertura de propuestas	13 de junio de 2025
Informe de presentación de ofertas	13 de junio de 2025
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	16 de junio de 2025
Presentación de observaciones al informe de verificación y evaluación de las Ofertas	20 de junio de 2025
Publicación acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	25 de junio de 2025

Actividad	Fecha
Firma del Contrato	26 de junio de 2025
Entrega de garantías	27 de junio de 2025
Aprobación de garantías	01 de julio de 2025

FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: La documentación técnica soportes de los estudios, presupuesto, etc., base del presente proceso de contratación podrán consultarse en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

HELMAN SOTO MARTÍNEZ
Secretario General.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Carolina Lozano Benitorevollo	Contratista	
Revisó	Claudia Camacho Cuesta	Profesional Especializada Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			